## Ley de 10 de enero de 1919

Defensivos en Loaiza.- Se destina Bs. 2,000 para defensivos en Luribay, Caracato y Sapahaqui.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1º.- En el Presupuesto Nacional de 1919, se consignará una partida de dos mil bolivianos distribuida así:

Artículo 2º.- Estos fondos se entregarán a las respectivas Juntas Municipales de aquellos pueblos, que rendirán cuenta documentada de su inversión a la Prefectura del departamento de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 6 de enero de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio, S. S.-Octavio Limpias, D. S.-F. Gutiérrez Granier, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a los 10 días del mes de enero de 1919 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA – Ricardo Martínez Vargas.